

# DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno. N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 143, fecha: viernes, 26 de Julio de 2024 Sede electrónica: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php Cod. Verificación:2a72dde36cfa1814ad52f11294af4ee8e68bc7a8

#### **SUMARIO**

#### **ADMINISTRACION DEL ESTADO**

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A BRUMA SOLAR, S.L.U., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LAS MODIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA BRUMA SOLAR, DE 70 MW DE POTENCIA INSTALADA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, ANCHUELO, VILLALBILLA, SAN FERNANDO DE HENARES Y TORREJÓN DE ARDOZ, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA Y EN LA COMUNIDAD DE MADRID, Y SE DECLARA, EN CONCRETO, SU UTILIDAD PÚBLICA

BOP-GU-2024 - 2470

# **Ayuntamientos**

#### AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

BOP-GU-2024 - 2471

#### AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES JUEZ DE PAZ

BOP-GU-2024 - 2472

#### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO "SEPARATA DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA DE PASO SUPERIOR SOBRE FFCC" QUE MODIFICA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN EN DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE ACCESO FERROVIARIO DEL SECTOR SP-PP-100 CIUDAD DEL TRANSPORTE

BOP-GU-2024 - 2474

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN ABIERTO A LA MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA, DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE SERVICIO CONTENCIOSO VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2024 - 2473

# AYUNTAMIENTO DE LA OLMEDA DE JADRAQUE

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 - 2476

# AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚM. 2

BOP-GU-2024 - 2475

# AYUNTAMIENTO DE REBOLLOSA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2024 - 2477

# AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BOP-GU-2024 - ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE 2478



# **ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A BRUMA SOLAR, S.L.U., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LAS MODIFICACIONES Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA BRUMA SOLAR, DE 70 MW DE POTENCIA INSTALADA Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUADALAJARA, ANCHUELO, VILLALBILLA, SAN FERNANDO DE HENARES Y TORREJÓN DE ARDOZ, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA Y EN LA COMUNIDAD DE MADRID, Y SE DECLARA, EN CONCRETO, SU UTILIDAD PÚBLICA

2470

Bruma Solar, S.L.U. solicitó, con fecha 6 de agosto de 2020, subsanada con fecha 6 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica Bruma Solar de 67,5 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Guadalajara, Anchuelo, Villalbilla, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid.

Mediante Resolución de 21 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Bruma Solar, S.L.U. autorización administrativa previa para el parque fotovoltaico Bruma Solar de 67,5 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Guadalajara, Anchuelo, Villalbilla, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 129, de 31 de mayo de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, en el marco de la evaluación de impacto ambiental practicada, el promotor presentó en junio de 2022, adenda al estudio de impacto ambiental, con modificaciones consistentes en:

 Soterrar una parte de la infraestructura de evacuación, en consonancia con las demandas de los organismos ambientales competentes, en concreto dos tramos: del T105 al T107 y del T157 al T4, ambas de la infraestructura de evacuación a 220 kV Atanzón – Ardoz 220 kV REE.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la Resolución de 20 de enero de 2023



de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable para el proyecto (en adelante, DIA), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 29, de 3 de febrero de 2023, para la definición del proyecto de ejecución se debían llevar a cabo, en particular y entre otras, las siguientes modificaciones:

- i. En cuanto a la generación, reducción de la superficie de implantación de 164 hectáreas iniciales a 99 hectáreas, cumpliendo con las condiciones 1. ii). Fauna. 4 y 1. ii). Fauna. 8. de la DIA.
- ii. En cuanto a la evacuación, soterramiento de los siguientes tramos de la infraestructura de evacuación L/220 kV Atanzón Ardoz REE 220: desde el T105 al T107, y desde el apoyo 157 hasta la subestación eléctrica Ardoz 220 kV REE, según lo establecido en la condición 1. ii). Fauna. (7). de la DIA

En consecuencia, en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Bruma Solar, S.L.U. (en adelante, el promotor) solicita, con fecha 27 de abril de 2023, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente, autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como declaración, en concreto, de utilidad pública, para el parque fotovoltaico Bruma Solar, de 70 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Guadalajara, Anchuelo, Villalbilla, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid.

El expediente ha sido incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara y en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de la que no se desprende oposición de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se han recibido contestaciones de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de la Compañía Logística de Hidrocarburos,



S.A., de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., de Canal de Isabel II, S.L., de Red Eléctrica de España, S.A.U., de UFD Distribución Electricidad, S.A., de Redexis Gas, S.A., del Ayuntamiento de Guadalajara, de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias - Alta Velocidad (Adif-AV), de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa y de Telefónica de España, S.A.U., en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, donde se señalan las afecciones a infraestructuras de su titularidad, en concreto de la Línea a 220kV Atanzón - Ardoz REE 220 (Tramo AP57 - AP121) a la carretera M-204. El organismo establece condicionado técnico a seguir por el promotor y que presente un estudio de tráfico sobre la incidencia de la implantación de las instalaciones del proyecto fotovoltaico en la red de carreteras de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las autorizaciones en materia de carreteras que sean necesarias. Se ha dado traslado al promotor, el cual manifiesta conformidad con el condicionado técnico y argumenta que la afección a la carretera se produce por una infraestructura de evacuación, motivo por el cual carece de sentido plantear un estudio debido al bajo tráfico que va a suponer la construcción de la infraestructura. Manifiesta que, en caso de ser requerido finalmente para el otorgamiento del permiso sectorial, será aportado dentro del propio trámite del permiso sectorial. Se da traslado al organismo, el cual no emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud del artículo 127.4 y 131.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, donde se señalan las afecciones a infraestructuras de su titularidad, en concreto a la carretera CM-2004. Entre el condicionado técnico a cumplir por el promotor necesario para continuar con la tramitación de modificación de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública, el organismo señala que se debe presentar: i) estudio en el que se analice el resplandor solar producido por la planta "Bruma Solar" sobre la carretera CM-2004, ii) documentación técnica que analice la afección hidrológica producida por la planta "Bruma Solar" en la carretera CM-2004, iii) documentación técnica relativa al acceso desde la carretera CM2001 y iv) documentación técnica complementaria relativa al cruzamiento subterráneo de la línea de evacuación con la carretera CM-2004. Asimismo, manifiesta que esta documentación ha de recabarse sin perjuicio de las autorizaciones necesarias para aquellas actuaciones que se sitúen dentro de la zona de afección de las carreteras autonómicas. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, manifiesta conformidad y adjunta documentación sobre la afección hidrológica, sobre el resplandor de la planta y pone en conocimiento que se está preparando la documentación técnica complementaria en la que se analiza el cruzamiento soterrado de la línea de media tensión en 30 kV de



la planta "Bruma Solar" sobre la carretera CM-2004. Se da traslado al organismo, el cual responde informando favorablemente sobre la información citada y comunica la necesidad de autorización por su parte asociada al proyecto planteado.

Se han recibido contestación de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid, donde se pronuncia, para dar cumplimiento a la condición 1.i).4. de la DIA, sobre el programa de medidas compensatorias y el programa de vigilancia presentado por el Promotor. Manifiesta que, en general, las modificaciones realizadas en el proyecto se ajustan a lo establecido en la DIA y a los informes previos enviados por los organismos. Asimismo, propone una serie de cambios para completar dicha documentación. Se ha dado traslado al promotor, que responde dando conformidad al organismo y posteriormente enviando nueva documentación. Se da traslado al organismo, el cual informa favorablemente sobre las medidas compensatorias presentadas por el promotor.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Villalbilla, donde muestra su oposición y pone de manifiesto que la implantación de las infraestructuras proyectadas genera una congestión del suelo municipal por afecciones al planeamiento urbanístico, al capital natural, al paisaje y a intereses de particulares. Se ha dado traslado al promotor, que justifica la conformidad de la infraestructura propuesta con el planeamiento vigente y las afecciones previsibles. Se ha dado traslado al organismo, que manifiesta nuevamente su oposición y reitera los motivos anteriormente expuestos. Considera que parte de la infraestructura de evacuación se proyecta en las inmediaciones de la sierra de Hoyo de Manzanares, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, del Monte del Pardo, del Soto del Henares y del parque regional del Sureste, lo que implicaría efectos adversos sobre estos espacios, haciendo inviable su ejecución desde un punto de vista medioambiental. Sobre la afección a las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Villalbilla, se considera que la línea aérea proyectada sigue obstaculizando notablemente al municipio considerándose que la modificación efectuada por el promotor no ha eliminado las interferencias detectadas de manera sustancial. Por otro lado, considera que el proyecto ocupa Suelos No Urbanizables de Protección Especial y considera que estos deberían ser preservados por su interés edafológico. Asimismo, el parque fotovoltaico se sitúa cercano a Espacios Forestales en Régimen Especial (Montes Preservados) y Zonas protegidas por Interés Paisajístico, considerando que deberían establecerse franjas de terreno de una anchura suficiente para que no afecte negativamente a los espacios protegidos. Sobre la afección a la reserva de la Red Regional, recogida en las vigentes Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Villalbilla, se considera que debe ser preservada, sin perjuicio de que el órgano competente de la Comunidad de Madrid la anule o deje sin efecto. Finalmente considera que la implantación de las plantas solares fotovoltaicas previstas, así como las líneas eléctricas aéreas de alta tensión que cruzarán el municipio, supondrán la colmatación de la práctica totalidad de los espacios disponibles, impidiendo el propio crecimiento vegetativo del municipio. La implantación de dichas infraestructuras provocaría un daño muy negativo e irreparable en su composición tradicional, que goza de amplísimo consenso de los ciudadanos del municipio. Posteriormente, se recibe nueva contestación del Ayuntamiento de Villalbilla en la que manifiesta que, una vez analizados los proyectos técnicos y las respuestas ofrecidas por Bruma Solar, S.L.U.,



y pese al contenido de sus anteriores contestaciones relativas a la tramitación de la información pública del proyecto, el Ayuntamiento de Villalbilla ha podido comprobar que el proyecto está obteniendo las autorizaciones correspondientes tanto a nivel estatal como autonómico, lo que combinado con la intención de colaborar del promotor y de minimizar los impactos sobre el municipio, apremia a informar favorablemente sobre la ejecución del proyecto. Se ha dado traslado al promotor de la citada respuesta, que contesta manifestando su conformidad y resalta que se está realizando la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid que tiene por objeto legitimar la instalación sobre la calificación y clasificación actual de los suelos, dando cumplimiento a la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Preguntados el Ayuntamiento de Anchuelo, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid y la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 23 de agosto de 2023 en el Boletín Oficial del Estado, el 16 de agosto de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, el 8 de septiembre en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el 18 de agosto de 2023 en el diario "Nueva Alcarria", el 19 de agosto de 2023 en el diario "ABC" y con la exposición al público en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Guadalajara (con fecha 18 de agosto de 2023), de Anchuelo (con fecha 29 de agosto de 2023), de Villabilla (con fecha 25 de agosto de 2023), de San Fernando de Henares (con fecha 1 de septiembre de 2023), y de Torrejón de Ardoz (con fecha 28 de agosto de 2023). Se han recibido alegaciones, que han sido contestadas por el promotor.

Se han recibido alegaciones de Maxit, S.L. donde muestra su oposición y pone de manifiesto que ostenta Permiso de Investigación denominado Los Hueros – número 3118-010, cuya superficie es parcialmente coincidente con el proyecto fotovoltaico del promotor. En concreto, las principales afecciones se producen en la línea mixta de 220 kV "tramo entre el apoyo 57 y el apoyo 121 de la de la L/220 kV Atanzón – SET Ardoz" que se proyecta dentro de las cuadriculas mineras, sobre las parcelas con referencia catastral: "001500100VK67F0001QM" y "28172A001004040000AZ", ubicadas en el término municipal de Villalbilla, en la Comunidad de Madrid. Manifiesta, asimismo, que solicitó el otorgamiento a su favor de la Concesión de Explotación de Los Hueros" nº 3118-10, derivada del citado permiso de investigación, con la finalidad de poder iniciar los trabajos de aprovechamiento del yacimiento mineral de arlita existente, encontrándose en trámite el procedimiento de otorgamiento de esta concesión minera. Se ha dado traslado al promotor, el cual manifiesta no procede resolver la colisión de intereses descrita, dado que el alegante únicamente cuenta con un permiso de investigación sobre los espacios



descritos, teniendo pendiente el otorgamiento de la concesión de explotación.

La Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara ha emitido informe en fecha 15 de diciembre de 2023, complementado posteriormente.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid ha emitido informe en fecha 13 de diciembre de 2023, complementado posteriormente.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 20 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 29, de 3 de febrero de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Establecimiento del vallado según la condición 1. ii). Fauna. (1).
- Redacción de la memoria para la ejecución de medidas compensatorias, según condición 1. i). (4).
- Redacción de un Plan de Restauración Vegetal en coordinación con los servicios de conservación de la naturaleza y política forestal de las comunidades autónomas afectadas, según la condición 1. ii). Vegetación, flora e HIC. (6).
- Redacción de un Plan de autoprotección, según la condición 1. ii). Vegetación, flora e HIC. (9).
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA, según el apartado 1.iii).



Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de utilidad pública del mismo, con fechas 3 de mayo de 2023, 10 de mayo de 2023, 6 de junio de 2023, y el 26 de julio de 2023, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Pozo I 30/220 kV, ubicadas en el término municipal de Guadalajara, en la provincia de Guadalajara.
- La subestación transformadora Pozo I 30/220 kV ubicada en el término municipal de Guadalajara, en la provincia de Guadalajara.
- La línea eléctrica aérea a 220 kV de evacuación con origen en la subestación transformadora Pozo I 30/220 kV, discurriendo su trazado hasta el apoyo 17 de la infraestructura de evacuación a 220 kV que conecta la subestación eléctrica transformadora Hojarasca 30/220 kV con la subestación eléctrica transformadora Henares 30/220/400 kV, afectando al término municipal de Guadalajara, en la provincia de Guadalajara.
- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación con origen en el apoyo 57 de la infraestructura de evacuación a 220 kV que conecta la subestación eléctrica transformadora Hojarasca 30/220 kV con la subestación eléctrica transformadora Henares 30/220/400 kV, discurriendo su trazado hasta el apoyo 121 de la línea eléctrica a 220 kV que conecta la subestación eléctrica transformadora Atanzón 30/220 kV con la subestación eléctrica Ardoz 220 kV (REE), afectando a los términos municipales de Anchuelo y Villalbilla, en la Comunidad de Madrid.
- La línea eléctrica subterránea a 220 kV de evacuación con origen en el apoyo 157 de la infraestructura de evacuación a 220 kV que conecta la subestación eléctrica transformadora Noguera 30/220 kV con la subestación eléctrica transformadora San Fernando Renovables 220/400 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación eléctrica Ardoz 220 kV, propiedad de Red



Eléctrica de España, S.A.U., afectando a los términos municipales de San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz, en la Comunidad de Madrid.

La infraestructura de evacuación restante hasta llegar a la subestación Ardoz 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., ha sido tramitada en los expedientes SGEE/PFot-184, SGEE/PFot-195, y SGEE/PFot-208:

- Infraestructura de evacuación a 220 kV que conecta la subestación Hojarasca 220/30 kV con la subestación Henares 400/220/30 kV (Tramo AP17 AP57).
- Infraestructura de evacuación a 220 kV que conecta la subestación Cerezo 220/30 kV con la subestación Noguera 220/30 kV (coincidente con tramo AP121 - AP133 de la infraestructura de evacuación 220 kV Atanzón - SET Ardoz).
- Infraestructura de evacuación a 220 kV que conecta la subestación Noguera 220/30 kV con la subestación Fernando Renovables 220/400 kV (coincidente con el tramo AP133-AP157 de la infraestructura de evacuación a 220 KV Atanzón - SET Ardoz).

Las infraestructuras de evacuación comunes, que no forman parte del alcance de la presente resolución, cuentan con autorización, tras la emisión de:

- La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 13 de junio de 2024, por la que se otorga a Obenque Solar, S.L., autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Obenque Solar, de 55,36 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Horche, Yebes, Valdarachas, Guadalajara, Pozo de Guadalajara, Santorcaz y Anchuelo, en las provincias de Madrid y Guadalajara.
- La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 18 de julio de 2024, por la que se otorga a Cerezo Solar, S.L.U., autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Cerezo Solar, de 50,01 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Torres de la Alameda y Villalbilla, en la Comunidad de Madrid y se declara, en concreto, su utilidad pública.
- La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 17 de julio de 2024, por la que se otorga a Grillete Solar, S.L.U., autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Grillete Solar, de 210 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Torres de la Alameda, San Fernando de Henares, Loeches, Mejorada del Campo y Pozuelo del Rey en la Comunidad de Madrid, y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.



El promotor suscribe, con fechas 28 de julio de 2023 y 26 de abril de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. En virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emitió el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, aprobado en su sesión celebrada el 4 de mayo de 2023.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con alegaciones, que han sido analizadas e incorporadas en la resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación anteriormente mencionada.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

#### **RESUELVE**

Primero. OTORGAR A BRUMA SOLAR, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA de las modificaciones del proyecto de parque fotovoltaico Bruma Solar, de 70 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Guadalajara, Anchuelo, Villalbilla, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo. OTORGAR A BRUMA SOLAR, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para el parque fotovoltaico Bruma Solar, de 70 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Guadalajara, Anchuelo, Villalbilla, San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid con las características definidas en los proyectos y las adendas: Proyecto Técnico Administrativo – Planta



Fotovoltaica FV Bruma Solar 75 MWp/61,23 MWn (T.M: Guadalajara - Guadalajara)", fechado el 5 de noviembre de 2020; "Proyecto Oficial de Ejecución - L/30 kV PSFV Bruma - ST Pozo I (T.M. Guadalajara - Guadalajara)", fechado el 11 de noviembre de 2020; "Proyecto Técnico Administrativo-Subestación Eléctrica Pozo I 220/30 kV (T.M: Guadalajara - Guadalajara)", fechado el 4 de agosto de 2020; "Proyecto Oficial de Ejecución - E/S en Pozo I de L/220 kV Atanzón - Ardoz (T.M.: Guadalajara -Guadalajara)", fechado el 30 de julio de 2020; "Proyecto Oficial de Ejecución - L/220 kV Atanzón - Ardoz REE 220 (Tramo AP57-AP121) (TT.MM.: Anchuelo y Villabilla -Madrid)", fechado el 30 de julio de 2020; y "Proyecto Oficial de Ejecución - L/220 kV Atanzón - Ardoz (Tramo AP 157 - ST Ardoz) (TT.MM.: San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz - Madrid)", fechado el 7 de julio de 2021; "Adenda al Proyecto Técnico Administrativo - Planta Fotovoltaica FV Bruma Solar 74,99 MWp/70,00 MW instalados (T.M. Guadalajara - Guadalajara)", fechado el 24 de abril de 2023; "Adenda a Proyecto de Ejecución - Subestación Eléctrica Pozo I 220/30 kV (T.M. Guadalajara - Guadalajara)", fechado el 26 de abril de 2023; "Proyecto Oficial de Ejecución - Modificado L/220 kV Atanzón - Ardoz REE 220 (Tramo AP57 - AP121) (TT.MM. Anchuelo y Villalbilla - Comunidad de Madrid)", fechado el 21 de abril de 2023; "Proyecto Oficial de Ejecución - Modificado L/220 kV Atanzón - Ardoz REE 220 (AP 157 - ST Ardoz REE 220) (TT.MM. San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz - Comunidad de Madrid)", fechado el 22 de abril de 2023; y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio:
   70 MW
- Número y tipo de módulos: 112.770 módulos, del fabricante Canadian Solar, modelo HKu7 CS7N-665MS, de 665 W de potencia.
- Potencia pico de módulos: 74,99 MW
- Número y tipo de inversores: 28 inversores del fabricante Sunny Central, modelo 2500-EV, con una potencia unitaria de 2.500 kVA.
- Potencia total de los inversores: 70 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 61,23 MW.
- Tipo de soporte: seguidor a un eje.
- Centros de transformación: 16.
- Término municipal afectado: Guadalajara, en la provincia de Guadalajara.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora ST Pozo I 30/220 kV.
  - Capacidad y/o sección: variables.
- La subestación transformadora Pozo I 30/220 kV está ubicada en el término



municipal de Guadalajara, en la provincia de Guadalajara, contiene 2 transformadores de 150 MVA cada uno. Las principales características son:

- Parque de 220 kV:
  - Configuración: simple barra.
  - Instalación: intemperie.
  - Dos posiciones de línea y dos posiciones de transformador.
- ∘ Parque de 30 kV:
  - Configuración: simple barra.
  - Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>).
- La línea eléctrica aérea a 220 kV de evacuación con origen en la subestación transformadora Pozo I 30/220 kV, discurriendo su trazado hasta el apoyo 17 de la infraestructura de evacuación a 220 kV que conecta la subestación eléctrica transformadora Hojarasca 30/220 kV con la subestación eléctrica transformadora Henares 30/220/400 kV, afectando al término municipal de Guadalajara, en la provincia de Guadalajara. Las características principales de la referida línea son:
  - Sistema: corriente alterna trifásica.
  - Tensión: 220 kV.
  - Término municipal afectado: Guadalajara en la provincia de Guadalajara.
  - Cimentaciones: zapatas individuales.
  - o Apoyos: torres metálicas de celosía.
  - o Aislamiento (aéreo): cadenas de vidrio (U160BSP).
  - Longitud: 0,074 Km, los cuales se recogen en un único tramo:
    - Circuito 1:
      - Tensión: 220 kV.
      - Nº de conductores: 2.
      - Tipo de conductor: LA-380 GULL.
      - Cable de tierra: OPGW tipo II-25 kA.
      - Número de apoyos: 1.
    - Circuito 2:
      - Tensión: 220 kV.
      - Nº de conductores: 2.
      - Tipo de conductor: LA-380 GULL.
      - Cable de tierra: OPGW tipo II-25 kA.
      - Número de apoyos: 1.
- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación tiene como origen el apoyo 57 de la infraestructura de evacuación a 220 kV que conecta la subestación eléctrica transformadora Hojarasca 30/220 kV con la subestación eléctrica transformadora Henares 30/220/400 kV, discurriendo su trazado hasta el apoyo 121 discurriendo su trazado hasta el apoyo 121 de la línea L/220 kV Atanzón - Ardoz REE 220. Las características principales de la referida línea son:
  - Sistema: corriente alterna trifásica.
  - o Tensión: 220 kV.
  - Términos municipales afectados: Anchuelo y Villabilla, en la Comunidad de Madrid.
  - Cimentaciones: zapatas individuales.



- Apoyos: torres metálicas de celosía.
- o Aislamiento (aéreo): cadenas de vidrio (U160BSP).
- Aislamiento (subterráneo): polietileno reticulado (XLPE).
- Longitud: 7,56530 Km, los cuales se dividen en 3 tramos:
  - Tramo 1 (aéreo): Desde el apoyo 57 de la línea a 220 kV "Atanzón Ardoz (REE)" al apoyo 105 PAS de la línea a 220 kV "Atanzón Ardoz (REE)". Longitud: 1,69305 km.
    - Circuito 1:
      - o Tensión: 220 kV.
      - ∘ Nº de conductores: 2
      - Tipo de conductor: LA-380 GULL.
      - Cable de tierra: OPGW tipo II-25 kA.
      - Número de apoyos: 7.
  - Tramo 2 (subterráneo): Desde el apoyo 105 PAS de la línea a 220 kV "Atanzón Ardoz (REE)" al apoyo 106 PAS de la línea a 220 kV "Atanzón Ardoz (REE)". Longitud: 0,37515 km.
    - Circuito 1:
      - Tensión: 220 kV.
      - ∘ Nº de conductores: 1.
      - Tipo de conductor: RHE-RA+2OL 127/220 kV 1x2500 M + T375 Al.
  - Tramo 3 (aéreo): Desde el apoyo 106 PAS de la línea a 220 kV "Atanzón - Ardoz (REE)" al apoyo 121 de la línea a 220 kV "Atanzón - SET Ardoz (REE)". Longitud: 5,4971 km.
    - Circuito 1:
      - o Tensión: 220 kV.
      - Nº de conductores: 2.
      - Tipo de conductor: LA-380 GULL.
      - Cable de tierra: OPGW tipo II-25 kA.
      - Número de apoyos: 16.
- La línea eléctrica subterránea a 220 kV de evacuación con origen en el apoyo 157 de la infraestructura de evacuación a 220 kV que conecta la subestación eléctrica transformadora Noguera 30/220 kV con la subestación eléctrica transformadora San Fernando Renovables 220/400 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación eléctrica Ardoz 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. Las características principales de la referida línea son:
  - Sistema: corriente alterna trifásica.
  - Tensión: 220 kV.
  - Términos municipales afectados: San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz, en la Comunidad de Madrid.
  - Aislamiento: polietileno reticulado (XLPE).
    - Longitud: 2,050 Km, los cuales se recogen en un único tramo:
      - Circuito 1:
        - Tensión: 220 kV.
        - ∘ Nº de conductores: 1.
        - Tipo de conductor: RHE-RA+2OL 127/220 kV 1x2500M + T375 Al.



El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas (Obenque Solar, SGEE/PFot-184, Cerezo Solar, SGEE/PFot-195 y Grillete Solar, SGEE/PFot-208).

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación que se autoriza con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor y publicada el 16 de agosto de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, el 8 de septiembre de 2023 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y el 23 de agosto de 2023 en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaria de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, el último que se produzca.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.



#### **ANEXO**

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

- 1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- 2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será el menor de los siguientes: a) el plazo de veinticuatro meses contado a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente resolución, o, b) el plazo que para este proyecto resulta de aplicar el periodo establecido para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

El promotor podrá solicitar, en un plazo no superior a 3 meses desde la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, la extensión del plazo para cumplir con el hito recogido en el artículo 1.1.b) 5.º del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) el semestre del año natural en que la instalación obtendrá la autorización administrativa de explotación y (ii) el compromiso de aceptación expresa de la imposibilidad de obtención de la autorización administrativa de explotación provisional o definitiva, ni de la inscripción previa o definitiva en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio del semestre indicado.

Conforme al artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, en ningún caso el plazo total para disponer de la autorización administrativa de explotación superará los 8 años.

- 3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.
- 4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, durante las obras:
  - Realización de estudios de mortalidad de aves y quirópteros por colisión con paneles, según la condición 1.i).5.
  - Realizar una prospección botánica, previo al inicio de obras, en los términos expresados por la DIA, según la condición 1. ii). Vegetación, flora e HICs. (1).
  - Realizar un estudio de detalle de los ejemplares afectados de encinas, de quejigos, de fresnos, de Nepeta beltranii y de Nepeta



- Glycyrrhizaglabra en los términos expresados por la DIA, según la condición 1. ii). Fauna. (6).
- Establecer todas las medidas de protección incluidas en los informes de intervención arqueológica prescritos por los competentes de las comunidades autónomas de tal manera que se evite la afección directa a los yacimientos y elementos de interés señalados en los expedientes tramitados, según la condición 1. ii). Patrimonio cultural. (1).
- Elaborar un Plan de Gestión de Plagas, según la condición 1. iii).
- 5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.
- 6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
- 7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
- 8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

En Guadalajara, a 19 de julio de 2024. El Director General. Manuel García Hernández



AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

2471

Aprobado inicialmente el Programa de Gestión de Colonias Felinas, acuerdo de Pleno de 19 de julio de 2024 y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://albalatedezorita.sedelectronica.es].

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Albalate de Zorita, a 24 de julio de 2024, El Alcalde, Fdo.: Julio Vicente Villalba.



AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES JUEZ DE PAZ

2472

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular de este Municipio.

Por todo ello se abre un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a la Alcaldía.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado Decano.

En Chiloeches,a 19 de julio de 2024. El Primer Teniente de Alcalde, P.D Decreto 140/2024 de 14 de febrero (BOP de fecha 16 de febrero) Fdo.: Marcos Cascajero Cascajero



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO "SEPARATA DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURA DE PASO SUPERIOR SOBRE FFCC" QUE MODIFICA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN EN DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE ACCESO FERROVIARIO DEL SECTOR SP-PP-100 CIUDAD DEL TRANSPORTE

2474

El Ayuntamiento de Guadalajara, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2024, ha aprobado, con carácter definitivo, el Proyecto "Separata demolición de Estructura de paso superior sobre FFCC" que modifica el Proyecto de ejecución en desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras de Acceso Ferroviario del sector SP-pp-100 Ciudad del Transporte, presentado por DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS, SA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha.

Guadalajara, 24 de julio de 2024. LA ALCALDESA.- Ana Cristina Guarinos López



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN ABIERTO A LA MOVILIDAD INTERADMINISTRATIVA, DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A DE SERVICIO CONTENCIOSO VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

2473

Con motivo de encontrarse vacante el puesto, es necesario aprobar las presentes bases para la cobertura del puesto de Jefe/a de Servicio Contencioso, ficha FN.A1.014 y código de puesto 1.1.109.1 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

De acuerdo a lo establecido en dicha Relación de Puestos de Trabajo, este puesto de trabajo se proveerá por libre designación, de acuerdo a lo establecido en el art. 70 de la Ley 4/2011, de Empleo Público de Castilla La-Mancha y por el art. 45 A) punto 2º del Acuerdo Económico y Social entre la Corporación y el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara (2021-2024).

En virtud de lo anterior se proponen las siguientes bases para la selección del Jefe/a de Servicio Contencioso por libre designación:

PRIMERA.- Podrán tomar parte en la convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Guadalajara y los/as funcionarios/as de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I para el puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o categoría del puesto convocado.

Los/as interesados/as deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con los requisitos y condiciones que para los mismos figuran en la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara y que son objeto de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Las solicitudes de participación deberán presentarse, exclusiva y obligatoriamente, en la página web https://guadalajara.convoca.online/cumplimentando el modelo normalizado disponible en dicho portal web, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de esta



convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados que así lo soliciten, mediante funcionario habilitado que realizará la solicitud de participación en nombre del interesado a través de la página web https://guadalajara.convoca.online/, siempre que se acuda a las Oficinas de Información y Registro del Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de instancias fijado en la convocatoria y tras la obtención de Cita Previa https://www.guadalajara.es/es/servicio-de-cita-previa-online.html, o en el teléfono 949887070.

La persona interesada deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud, su identidad, residencia legal en España y el título académico que le permite participar en la convocatoria, así como el resto de requisitos que se exijen en la base tercera de esta convocatoria.

Las personas participantes, al cumplimentar la solicitud, declararán bajo su responsabilidad reunir los requisitos para la participación y estar en posesión o poder estarlo de los documentos originales o copias auténticas que acrediten el cumplimiento de tales requisitos debiendo aportarlos, en su caso, en el momento procedimental oportuno.

TERCERA.- Los/as aspirantes incluirán en la solicitud la siguiente documentación:

- a. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b. Los/as funcionarios/as procedentes de otras Administraciones Públicas deberán aportar un certificado, original o fotocopia compulsada, referido a los requisitos que se exigen para el desempeño del puesto convocado, expedido por el órgano de las Administraciones Públicas con potestad certificante, y que habrá de aludir al Cuerpo o Escala/Subescala/Clase del funcionario, Grupo/Subgrupo, Administración de procedencia y situación administrativa actual, en caso de ser funcionario/a de carrera.
- c. Fotocopia simple del título de Doctor/a, Grado o Licenciado/a correspondiente al requisito de titulación: Derecho.
- d. Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas, el ejercicio de representación y defensa en juicio de las Administraciones, organismo o entes públicos, estudios y cursos realizados señalando el número de horas y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando y el nivel del mismo.

Las circunstancias que se hagan constar en el "currículum vitae" deberán acreditarse mediante la presentación de fotocopias simples de los títulos, cursos u otros méritos que deberán ser adjuntados con su solicitud, y que en caso de ser seleccionados serán compulsados por el servicio de recursos humanos tras ser cotejados con los originales que serán requeridos al/a la aspirante.

CUARTA.- Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más, publicándose en el tablón de anuncios de la Corporación, bien para la adjudicación a favor de alguno de los funcionarios solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, o bien en el sentido de declarar desierta su provisión.

QUINTA.- Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del órgano competente del servicio o unidad en que figure adscrito el puesto convocado.

A su vez, previamente el departamento de personal enviará al titular del órgano competente del servicio o unidad informe descriptivo sobre los méritos y capacidades profesionales de los candidatos, con el objeto de proporcionarle la información necesaria para proceder a su decisión.

La motivación de los nombramientos incluirá, además de las previsiones contenidas en el artículo 56.2 del Reglamento de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, los criterios generales y las cualidades o condiciones personales o profesionales determinantes.

Se valorarán, entre otros, los conocimientos y la experiencia en realización de informes jurídicos, especialmente en materia de empleo público y contratación, así como la formulación de recursos administrativos y contencioso-administrativos, demandas y contestaciones a demandadas de cualquier orden jurisdiccional.

Asimismo se valorará especialmente el ejercicio de representación y defensa en juicio de las Administraciones, organismo o entes públicos y de sus empleados.

SEXTA.- El destino adjudicado será irrenunciable.

SÉPTIMA.-El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

OCTAVA. Los/as funcionarios/as adscritos/as a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional.

NOVENA.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el mismo órgano que la dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Órgano Judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

PUESTO	JEFE/A DE SERVICIO CONTENCIOSO
GRUPO	A1
NIVEL	28



ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (LICENCIATURA EN DERECHO)
SUBESCALA	TÉCNICA
CATEGORÍA	SUPERIOR
COMPLEMENTO ESPECIFICO	26.191,90 € anuales
RESPONSABILIDADES	Coordinación de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Guadalajara bajo la supervisión del superior, coordinando la actuación de las secciones que la integran y su colaboración y relación con las demás unidades que forman el Ayuntamiento.
REQUERIMIENTOS	COLEGIACIÓN

Guadalajara, a 23 de Julio de 2024. La Concejala Delegada de Recursos Humanos. Isabel Nogueroles Viñes



AYUNTAMIENTO DE LA OLMEDA DE JADRAQUE

## APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2024

2476

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en sesión de 9 de Junio de 2024 y publicado el BOP número 110 de 11 de Junio de 2024, comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

	:		
CAPITULO	D DENOMINACION		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS		59012,61
A.1	OPERACIONES CORRIENTES		34012,61
1	Impuestos directos		9382,61
2	Impuestos indirectos		750,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos		2480,00
4	Transferencias corrientes		13700,00
5	Ingresos patrimoniales		7700,00
A.2	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		25000,00
6	Enajenaciones de inversiones reales		0,00
7	7 Transferencias de capital		25000,00
B)	FINANCIERAS		0,00
8	Activos financieros		0,00
9	Pasivos financieros		0,00
	TOTAL INGRESOS		59012,61
CAPITULO	DENOMINACION		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS		59012,61
A.1	OPERACIONES CORRIENTES		29204,31
1	Gastos del Personal		17869,05
2	Gastos corrientes en bienes y servicios		9553,34
3	Gastos financieros		286,90



4	Transferencias corrientes	1495,02
5	Fondo de contingencia	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	29808,30
6	Inversiones reales	26505,00
7	Transferencias de capital	3303,30
В)	FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	59012,61

#### PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario	Secretario Interventor en agrupación

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Olmeda de Jadraque, a 23 de Julio de 2024. El Alcalde-Presidente Don Miguel Ruperto Laloma Ranz.



AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL. SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚM. 2

2475

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se hace público para general conocimiento la aprobación definitiva sin reclamaciones del expediente 424/2024, de concesión de suplemento de créditos, núm. 2 por importe de 3.052,14 euros que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 27 de junio de 2024, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales., cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Modificación del estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	3.052,14

Ingresos que financian las modificaciones:

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	3.052,14

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 de la norma citada, contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en los dos meses siguientes a la inserción de este anuncio en B.O.P.

En Mondéjar, a 24 de julio de 2024. El Alcalde, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTO DE REBOLLOSA DE JADRAQUE

# APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024

2477

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

DENOMINACION	EUROS		
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS			
A.1 OPERACIONES CORRIENTES			
Gastos de personal	21.000,00 €		
Gastos en bienes corrientes y servicios	30.200,00 €		
Gastos financieros			
Transferencias corrientes	3.800,00 €		
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL			
Inversiones reales	30.000,00 €		
Transferencias de capital			
B. OPERACIONES FINANCIERAS			
Activos financieros			
Pasivos financieros			
TOTAL	85.000,00 €		
	A. OPERACIONES NO FINANCIERAS  A.1 OPERACIONES CORRIENTES  Gastos de personal  Gastos en bienes corrientes y servicios  Gastos financieros  Transferencias corrientes  A.2 OPERACIONES DE CAPITAL  Inversiones reales  Transferencias de capital  B. OPERACIONES FINANCIERAS  Activos financieros  Pasivos financieros		

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS	
A. OPERACIONES NO FINANCIERAS			
A.1 OPERACIONES CORRIENTES			
1.	Impuestos directos	11.000,00 €	

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**



2.	Impuestos indirectos	3.500,00€	
3.	Tasas y otros ingresos	8.500,00 €	
4.	Transferencias corrientes	6.000,00€	
5.	Ingresos patrimoniales	21.000,00 €	
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL			
6.	Enajenación de inversiones reales		
7.	Transferencias de capital	35.000,00 €	
B. OPERACIONES FINANCIERAS			
8.	Activos financieros		
9.	Pasivos financieros		
	TOTAL	85.000,00 €	



ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA

PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

Nº de orden: 1

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SECRETARIA-INTERVENCIÓN

Grupo: A2

Nº de puestos: 1

Nivel de complemento de destino: 20

Complemento especifico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen

Jurídico aplicable para el personal laboral: SI

FORMA DE PROVISIÓN. NOMBRAMIENTO M.A.P.

TITULACIÓN ACADÉMICA: LICENCIADA

OBSERVACIONES: En Agrupación con Angón, La Bodera, Pálmaces de Jadraque y

Riofrío del Llano.

Nº de Orden: 2

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: Operario Servicios Múltiples

Nº de puestos: 1

FORMA DE PROVISIÓN: Contrato Laboral SEPECAM

**OBSERVACIONES:** Temporal

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Rebollosa de Jadraque, a 23 de julio de 2024. La Alcaldesa, Fdo.: Mª. Carmen Bermejo Manzanero.



AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

2478

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA ENTRE LA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN.

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de veinte días durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficinas físicas del Ayuntamiento con dirección en Plaza Mayor nº 1, 19126 Salmerón y sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://salmeron.sedelectronica.es]. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia

En Salmerón, a 17 de julio de 2024. EL ALCALDE, Fdo: Óscar Balcones Calvo.